

### Alcance al estudio previo

**OBJETO:** Prestar los servicios de intervenciones metrológicas de los equipos auxiliares de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, incluyendo repuestos y/o partes para el efecto.

Bogotá D.C, julio 01 de 2022

Doctora:

**MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES**

Asesora de la Dirección General con delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Teniendo en cuenta las observaciones y respuestas presentadas al proyecto de pliego de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa No. 009 de 2022, me permito dar alcance al estudio previo en lo expuesto a continuación:

1. El 17 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, inició y publicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 009 de 2022, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y sus decretos reglamentarios.
2. De conformidad con el cronograma del proceso de selección en el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el Instituto recibió observaciones de la empresa **CM YCOMPAÑIA LTDA e INSTRUMENTACIÓN S.A**, solicitando aclaración sobre garantía, especificaciones técnicas y requisito de experiencia.
3. Teniendo en cuenta dichas observaciones, los responsables del proceso de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad procedieron con la respuesta a las mismas, ajustando el requisito de experiencia del proceso en mención.
4. Con el fin de garantizar la seriedad del objeto a contratar, caracterizada por la máxima diligencia que demanda la realización de un proceso de selección y, la oportunidad que concede la etapa de planeación de advertir oportunamente imprecisiones que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual como fue concebido, a través del presente documento damos alcance a los estudios previos a fin de ajustar:

**PRIMERO:** Modificar en el Numeral **5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA**, quedando así:

#### **5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:

Para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

| CÓDIGO    | NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS |
|-----------|-----------------------------------------------|
| 81101701  | Servicio de ingeniería eléctrica              |
| 81101703  | Servicios de pruebas técnicas                 |
| 81101706  | Mantenimiento de equipos de laboratorio       |
| 81101605  | Servicios electromecánicos                    |
| 81141504. | Reparación o calibración de pruebas de Equipo |

Los contratos, suscritos y ejecutados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

- Grupo 1: 43 SMMLV
- Grupo 2: 29 SMMLV
- Grupo 3: 6 SMMLV
- Grupo 4: 11 SMMLV
- Grupo 5: 34 SMMLV
- Grupo 6: 2 SMMLV
- Grupo 7: 20 SMMLV

Para el Grupo 7 se deberán tener en cuenta los siguientes clasificadores:

| Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas |                                                           |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Código                                                    | Descripción                                               |
| 41116118                                                  | Kits o suministros para pruebas de alimentos              |
| 41116104                                                  | Kits o suministros para pruebas químicas                  |
| 41116107                                                  | Controles de calidad o calibradores o estándares químicos |
| 81101701                                                  | Servicio de ingeniería eléctrica                          |
| 81101703                                                  | Servicios de pruebas técnicas                             |
| 81101706                                                  | Mantenimiento de equipos de laboratorio                   |
| 81101605                                                  | Servicios electromecánicos                                |
| 81141504                                                  | Reparación o calibración de pruebas de Equipo             |

La evaluación de la experiencia se realizará de manera individual por grupo, por lo que en el evento en que un proponente se presente simultáneamente a varios grupos deberá acreditar la experiencia correspondiente a cada grupo, en los términos señalados anteriormente.

Tratándose de uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.  
Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de la misma.

5.1.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.  
El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:

Para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

| CÓDIGO                  | NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS |
|-------------------------|-----------------------------------------------|
| Código UNSPSC: 81101701 | Servicio de ingeniería eléctrica              |
| Código UNSPSC: 81101703 | Servicios de pruebas técnicas                 |
| Código UNSPSC: 81101706 | Mantenimiento de equipos de laboratorio       |
| Código UNSPSC: 81101605 | Servicios electromecánicos                    |
| Código UNSPSC: 81141504 | Reparación o calibración de pruebas de Equipo |

Los contratos, suscritos y ejecutados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

- Grupo 1: 43 SMMLV
- Grupo 2: 29 SMMLV
- Grupo 3: 6 SMMLV
- Grupo 4: 11 SMMLV
- Grupo 5: 34 SMMLV
- Grupo 6: 2 SMMLV
- Grupo 7: 20 SMMLV

Para el Grupo 7 se deberán tener en cuenta los siguientes clasificadores:

| Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas |                                                           |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Código                                                    | Descripción                                               |
| 41116118                                                  | Kits o suministros para pruebas de alimentos              |
| 41116104                                                  | Kits o suministros para pruebas químicas                  |
| 41116107                                                  | Controles de calidad o calibradores o estándares químicos |
| 81101701                                                  | Servicio de ingeniería eléctrica                          |
| 81101703                                                  | Servicios de pruebas técnicas                             |
| 81101706                                                  | Mantenimiento de equipos de laboratorio                   |
| 81101605                                                  | Servicios electromecánicos                                |
| 81141504                                                  | Reparación o calibración de pruebas de Equipo             |

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatoria limitadas a Mipyme y Limitaciones territoriales, respectivamente).

### 5.1.3.2 ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar la misma cantidad de certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)” de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Es de aclarar que las modificaciones anteriormente expuestas serán las únicas a realizar y por tanto los demás numerales se mantienen de acuerdo con lo publicado.

Cordialmente,



**LYNDA PATRICIA PRIETO NAVARRERA**  
Jefe de Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (E)

Proyectó: epalaciosp

<sup>1</sup> Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.